



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Acuerdo de Concejo

N° 010-2023-CM-MPC-M/A

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 03-2023, de fecha 01 de febrero de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Edmundo A. Cáceres Guerra, y contando con la asistencia de los ocho (08) señores regidores; sobre declaración en emergencia administrativa y financiera la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la misma norma, señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnica referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "(...) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. (...)";

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente.";

Que, mediante el Informe N° 006-2023-MPM-A/GEMU de fecha 25/01/2023 el Gerente Municipal, señala que de los documentos de gestión administrativa entregados por la gestión anterior se tiene que no hay consistencia entre ellos, y algunos se encuentran desactualizados, se cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPC-M/A de fecha 13 de enero 2022, y un Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución Gerencial N° 109-2022-MPC-M/GEMU de fecha 13 de abril de 2022, las cuales en el año 2022 solo se aplicaron parcialmente por algunas oficinas de la Municipalidad, se tiene un Manual de Organización y Funciones del año 2014, se tiene un Cuadro de Asignación de Personal y un Presupuesto Analítico de Personal del año 2014, estos dos últimos no tienen consistencia con los dos primeros, creando un desorden administrativo en su aplicación, asimismo dentro del área de SEMA se cuenta con una deuda de mas de tres millones de soles aproximadamente, por concepto de consumo de energía eléctrica a Electro Puno, y otros que es necesario actualizar y reorganizar para un mejor funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Carabaya; por lo que solicita declarar, mediante sesión de concejo municipal, en emergencia administrativo y financiera la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, por un periodo de noventa (90) días calendario, sin perjudicar el normal desenvolvimiento institucional de la entidad;



Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<https://www.facebook.com/municarabaya>

impulsado por

CS CamScanner



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, mediante Opinión Legal N° 11-2023-OGAJ/MPC-M de fecha 30/01/2023 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es viable declarar la emergencia administrativa y financiera; por un periodo de (90) días calendario, además actualizar y elaborar los documentos de gestión administrativa necesarios conforme se tiene detallado en el informe del Gerente Municipal de la Municipalidad; asimismo opina que el Titular de la Entidad, someta a debate a sesión de concejo municipal ya sea para su aprobación total o parcial, según sea el caso; finalmente señala que el Titular de la Entidad emita el acto administrativo según acuerdo adoptado;

Que, en la Transferencia de Gestión Administrativa, se observa que la administración saliente ha dejado en una grave crisis administrativa y financiera a la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, lo cual se corrobora con los Informes situacionales expuestos por las diferentes unidades orgánicas de la Institución;

Ahora bien, con el objeto de implementar las medidas correctivas pertinentes, es prioritario adoptar todas las acciones conducentes para superar dicha situación, a fin de alcanzar los objetivos propuestos para el cumplimiento de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los requerimientos de la sociedad y el Estado. Con la Declaratoria en Emergencia Administrativa y Financiera permitirá visualizar el Desarrollo Provincial e Institucional, identificando metas y objetivos a corto plazo, mediante la organización de procesos de trabajo, sistemas, recursos humanos y económicos, con la finalidad que la Municipalidad Provincial de Carabaya, optimice sus servicios de manera integral en beneficio de la población y usuarios; en consecuencia, es necesario declarar en Emergencia Administrativa y Financiera la Municipalidad Provincial de Carabaya, a fin de lograr una Gestión y Administración fiscalmente equilibrada, para el logro de los objetivos y metas propuestos;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 03-2023 de fecha 01/02/2023, se pone a consideración del Pleno de Concejo Municipal, el tema de agenda, sobre la declaratoria en emergencia administrativa y financiera la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, previamente el Presidente del Concejo Municipal dispone se de lectura a todos los antecedentes, en seguida solicita al Gerente Municipal, sustenta en forma técnica la petición, concluido pone a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente ha determinado por unanimidad, declarar en emergencia administrativa y financiera la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, por un plazo de noventa (90) días calendario, y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en EMERGENCIA ADMINISTRATIVA y FINANCIERA la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI, por un plazo de noventa (90) días calendario, con el objeto de efectuar las reformas, cambios y reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, adecuando su organización y la prestación de servicios para el logro de los fines y objetivos en beneficio de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, disponer las medidas y acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo y las acciones que se requieran efectuar para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

Dado en la sede del Gobierno Local de Carabaya - Macusani, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- GDEL
- GAT
- GIDUR
- GDA
- OPP
- Of. Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Tecnología
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#051032210_alcaldia@municarabaya.gob.pe